

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *6 de marzo de 2014.* -

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa P. T. G. c/ Administración Nacional de la Seguridad Social", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

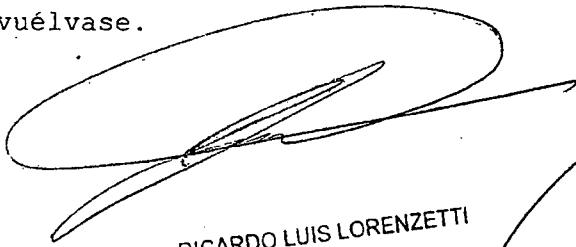
Que los agravios de la apelante encuentran adecuada respuesta en los fundamentos del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, que el Tribunal comparte y hace suyos por razón de brevedad.

Que atento a la índole de la prestación requerida en la demanda y en razón de que el trámite en esta causa resulta por demás dilatado, el Tribunal estima que en mérito a la ponderación de la prueba efectuada en el referido dictamen, corresponde acoger la pretensión de fondo y hacer lugar a la demanda en los términos solicitados.

Por ello, el Tribunal resuelve: declarar procedente la queja, admisible el recurso extraordinario y, en los términos del art. 16, segunda parte, de la ley 48, revocar la sentencia apelada, ordenando a la ANSeS que otorgue el beneficio de pensión

-//-

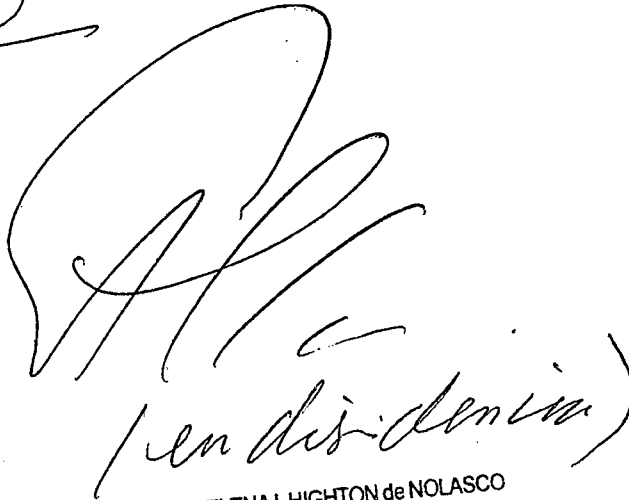
solicitado. Agréguese la queja al principal, notifíquese y devuélvase.



RICARDO LUIS LORENZETTI



CARLOS S. FAYT



*(en disidencia)*

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

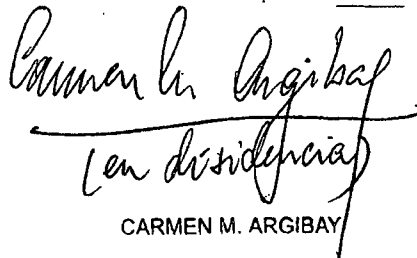


JUAN CARLOS MAQUEDA



E. RAUL ZAFFARONI

DISI -//-



*(en disidencia)*

CARMEN M. ARGIBAY


*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

~~///~~ DENEGACIÓN DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DOCTORA DOÑA ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO Y DE LA SEÑORA MINISTRA DOCTORA DOÑA CARMEN M. ARGIBAY

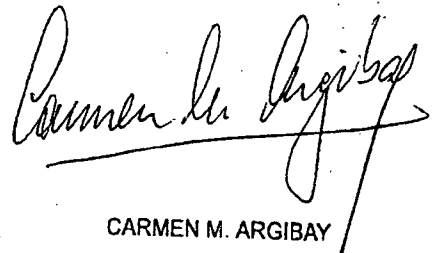
Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación dio origen a esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por G. P. T., representada por la Dra. Julia Rondinelli.

Tribunal de origen: Sala II de la Cámara Federal de la Seguridad Social.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 1.